

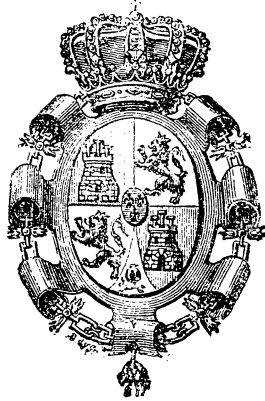
## SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial  
ó particular que no venga franqueado.

## PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



## SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE  
CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA  
Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12:  
en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 38.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 50 rs.  
ULTRAMAR... Tres meses..... 110  
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

# Gaceta de Madrid.

## PARTE OFICIAL.

## 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## 2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

## BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

## SITUACION EN 10 DE DICIEMBRE DE 1853.

| ACTIVO.                                                                       |                                 | Reales vn. mrs. | PASIVO.                        |                | Reales vn. mrs. |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------|--------------------------------|----------------|-----------------|
| Existencia en caja...                                                         | En efectivo..... 74.239.267..24 | 74.239.267..24  | Capital.....                   | 120.000.000    |                 |
|                                                                               | En billetes..... 280.000        | 280.000         | Billetes en circulacion.....   | 120.000.000    |                 |
| En poder de comisionados.....                                                 | 29.554.056..27                  | 29.554.056..27  | Depósitos de todas clases..... | 32.432.608..30 |                 |
| Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1853.....                  | 2.231.410..30                   | 2.231.410..30   | Cuentas corrientes.....        | 69.482.036..24 |                 |
| Cartera: efectos corrientes.....                                              | 159.449.092..22                 | 159.449.092..22 | Dividendos.....                | 1.260.498..4   |                 |
| Efectos de la Deuda del Estado.....                                           | 31.280.061..4                   | 31.280.061..4   | Ganancias y pérdidas.....      | 6.312.025..30  |                 |
| Propiedades del Banco.....                                                    | 8.383.764..27                   | 8.383.764..27   |                                |                |                 |
| Créditos vencidos y diversos, reales vellon 91.069.515..23, valorados en..... | 44.069.515..22                  | 44.069.515..22  |                                |                |                 |
|                                                                               |                                 |                 |                                |                |                 |
|                                                                               |                                 | 349.487.169..20 |                                |                | 849.487.169..20 |

Madrid 10 de Diciembre de 1853. — El Interventor general, Juan Storr. — V.º B.º — El Gobernador, Santillan.

## GUARDA-COSTAS.

Parte de las tripulaciones de las lanchas *Donostia* y *Guadalupe*, de la quinta division, aprehendieron en la costa inmediata á Irun la madrugada del 22 del próximo pasado dos bultos con géneros de contrabando.

La escampavía *Alarma*, del apostadero de Algeciras, el 28 del mismo mes apresó sobre los bajos de Palmones un bote con cinco tercios de tabaco.

## 3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

## OBISPADO DE TUY.

Nos el Dr. D. Fr. Francisco García Casarrubios y Melgar, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica Obispo de Tuy, caballero gran cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Senador del reino &c.

Hacemos saber á todas las personas eclesiásticas, de cualquiera calidad y condicion que sean, naturales de estos reinos, y no de obispos cerrados, expulsos de religion, ó que hubiesen resignado curato en este, que tengan 24 años de edad cumplidos y las cualidades que se requieren para obtener beneficios, que habiendo vacado los de las feligresías de San Estéban de Noboa por fallecimiento de D. Antonio Lameiro; San Miguel de Peitieiros por el de D. José Fernandez Cienfuegos; San Mamed de Sabajanes y su anejo San Juan del Piñeiro por el de D. Pedro Piñeiro y Garrido; San Roque del Freijo por el de D. Pedro Benito Beloso; Santa Eulalia de Deba y su anejo San Julian de Petan por el de D. Juan Antonio Lagoa; Santa Maria de la villa de Bayona por traslacion del Dr. D. Luis García Casarrubios al de San Martin de Barcia-demera: este mismo por ascenso del propio Don Luis á la dignidad de maestrescuela de nuestra santa iglesia catedral; Santa Columba de Rivalouro, tambien por ascenso de D. Victoriano Serrano á canónigo de dicha santa iglesia; San Jorge de Mosende por traslacion de D. Rafael Serrano á beneficiado de la misma; Santa Marina de la Rivera de Crecente por igual traslacion de Don Bernardino Mendez á beneficiado de la santa iglesia de Orense; Santa Cruz de Sendelle por traslacion de D. Juan Fernandez á igual beneficio en la propia santa iglesia; San Pedro del Arrabal de Crecente, tambien por traslacion del licenciado Don Manuel Antonio Araujo á igual beneficio en dicha

santa iglesia; San Benito de Gondomar por fallecimiento de D. Joaquin Romero, y San Vicente de Soutelo por el de D. Manuel Lopez:

Y habiendo de proveerse en concurso segun lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento y leyes sinodales de este obispado, mandamos que dentro del término de 30 dias, que corren desde el de la fecha, y asignamos por último y perentorio, reservándonos prorrogarle ó concederle de gracia si lo tuviéremos por conveniente, comparezcan por sí ó procurador de esta ciudad en nuestra Secretaría de Cámara á hacer oposicion á dichos beneficios curados vacantes y demás que vaguen hasta la apertura del citado concurso por medio de memorial firmado, y á ser examinados segun el método observado en el último; previniendo que todos han de exhibir y presentar sus títulos de órdenes, ejercicios literarios y años de estudio, ó á lo menos hacer mencion de ellos, expresando la Universidad, Seminario ó convento en que lo hayan hecho y maestros con quienes estudiaron; como tambien letras testimoniales los que no sean de este obispado; y los que tengan beneficio curado presentarán además certificacion de los que hayan obtenido y años de servicio en cada uno de ellos; y los nuevos, fé de bautizados, legalizada de tres escribanos ó notarios públicos, si no fueren de esta diócesis, haciendo mencion asimismo si gozan de alguna renta eclesiástica, de su calidad, circunstancias y valor anual; y no pareciendo en el término señalado, consultaremos á S. M. para cada uno de los expresados beneficios curados al que on conciencia y justicia, vista la censura de los Jueces sinodales y atendiendo á las demás circunstancias que deben atenderse, fuere mas idóneo: haremos nombramiento para aquellos cuya provision nos corresponda, y á los nombrados se les dará colacion y canónica institucion de los respectivos curatos en la forma acostumbrada; advirtiéndole que los dias que se designen para los ejercicios se harán notorios por medio de otro edicto, y que los que sean provistos dentro del término de dos meses en que se les dé aviso de su nombramiento, hayan de hacer la profesion de fé, habiéndose antes posesionado de ellos y fijado la residencia en los mismos curatos, á fin de evitar de esta suerte que las iglesias estén mas tiempo sin propio párroco; en la inteligencia de que los nuevamente provistos deberán estar y pasar por lo que se determine cuando llegue á verificarse la demarcacion de los límites de los curatos.

Y para que sea notorio todo lo referido libramos el presente, que se fijará en la puerta prin-

cipal de esta nuestra santa iglesia catedral, firmado de nuestro nombre, sellado con el de nuestras armas, refrendado de nuestro Secretario de Cámara en Tuy á 23 de Noviembre de 1853.—Fr. Francisco, Obispo de Tuy.—Por mandado de S. E. el Obispo mi señor, D. José Leandro Mondelo, Secretario.—Está sellado.

## OBISPADO DE JAEN.

Nos el licenciado D. Vicente de Torres Moreno, presbítero, abogado de los Tribunales del reino, provisor y vicario general de este obispado por el Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Jo. é E. colano y Fenoy, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica Obispo de Jaen, Senador del Reino, del Consejo de S. M. &c.

Hacemos saber que por delegacion de S. E. I. hemos señalado el remate de las fincas que á continuacion se expresan para el dia 10 de Enero del año próximo venidero, de nueve á diez de su mañana, en la sala audiencia de este Tribunal eclesiástico, con asistencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública en esta provincia ó persona que le represente, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, en que se fijan las reglas establecidas para la enagenacion de los bienes eclesiásticos, y bajo las condiciones generales que estarán de manifiesto en este Tribunal.

*Procedente del monasterio de San Basilio de Villanueva del Arzobispo.*

Número del inventario 64. Haza de 13 fanegas en el cuarto término de Iznatoraf, arrendada á Melchor Luna en 20 rs.: capitalizada en 666 rs. y 22 mrs.

*Procedente del convento de Santa Ana de idem.*

Idem 589. Olivar de 400 matas en la cuesta del Barranquillo, término de Villanueva del Arzobispo, libre de cargas, arrendado en 38 rs. á Juan de Mora: capitalizado en 1266 rs. y 22 mrs.

Idem 619. Haza de 18 fanegas en los Rubiales, término de dicho Iznatoraf, libre de cargas, arrendada en 70 rs. á Juan José Gallego: capitalizada en 2333 rs. y 11 mrs.

Idem 618. Quinón de 6 fanegas en San Cristóbal, término de id., libre de cargas, arrendado en 30 rs. al mismo: capitalizado en 1000 rs.

Idem 605. Huerta de 3 fanegas, con olivas y

árboles frutales, sitio del Tobazo, término de Villanueva del Arzobispo, libre de cargas, arrendada en 68 rs. á D. Pedro Millan: capitalizada en 2266 rs. y 22 mrs.

Idem 622. Olivar de 185 matas en la fuente del Fraile, término de Iznatoraf, libre de cargas, arrendado en 50 rs. á D. Vicente Magaña: capitalizada en 1666 rs. y 22 mrs.

*De la abadía de la Fuen Santa de idem.*

Idem 1864. Haza de 5 fanegas en Caseadero, término de dicho Villanueva, libre de cargas, vacante de arrendamiento: capitalizada en 800 rs.

Idem 1868. Olivar en la rivera del Guadalquivir, término de id., libre de cargas, arrendado en 17 rs. á Juan de la Torre, menor: capitalizado en 566 rs. y 22 mrs.

*De las Franciscas de dicho Villanueva.*

Idem 570. Era, sitio quinón de los Jitanos, término de dicha villa, libre de cargas, arrendada en 50 rs. á Juan Cano: capitalizada en 1666 rs. y 22 maravedis.

*Procedente de las Carmelitas descalzas de Jaen.*

Idem 170. Huerta, sitio arco de la Yedra ó Valparaíso, término de esta ciudad, libre de cargas, arrendada en 44 rs. á D. Manuel Moreno Barba: capitalizada en 1466 rs. y 22 mrs.

*Del convento de las Bernardas de id.*

Idem 186. Otra, sitio Fuente de la Peña ó Vardillos, libre de cargas, arrendada en 20 rs. al mismo: capitalizada en 666 rs. y 22 mrs.

*Procedente de la mesa capitular de la colegial de Ubeda.*

Idem 1178. Era, sitio de Veracruz, término de Ubeda, libre de cargas, arrendada en 20 rs. á Don Manuel Santisteban: capitalizada en 666 rs. y 22 maravedis.

Idem 1179. Otra era en la Cruz del Gallo, término de id., libre de cargas, arrendada en 30 rs. á D. Bartolomé Piñera: capitalizada en 1000 rs.

Idem 1180. Otra en la Veracruz, término de idem, libre de cargas, arrendada en 32 rs. á Don Diego José Diaz: capitalizada en 1066 rs. y 22 mrs.

*De la cofradía de San Pedro de Torrejímene.*

Idem 1067. Haza en el Rastro ó loima de Teje-

ros, término de dicha villa, libre de cargas, vacante de arrendamiento: capitalizada en 500 rs.

*De la cofradía de nuestra Señora del Rosario de Mancha Real.*

Idem 1053. Olivar en la Alberquilla alta, término de Torres, libre de cargas, arrendado en 45 reales a Juan José Rosa: capitalizado en 1500 rs.

*De la cofradía de Animas de San Lorenzo de Ubeda.*

Idem 1281. Solar en la Puerta de Granada, en Ubeda, libre de cargas, vacante de arrendamiento: capitalizado en 300 rs.

*Procedente de la mesa capitular de la colegial de Ubeda.*

Idem 2008. Casa denominada Cárcel del Obispo, sita en el paseo de dicha ciudad, libre de cargas, arrendada en 506 rs. a D. Mariano Vidal: capitalizada en 12,650 rs.

*Procedente del patronato del Sr. Pinilla, en Ibrós.*

Idem 1787. Olivar de 44 matas en los Oyuelos, término de dicha villa, libre de cargas, arrendado en 44 rs. a Asensio Granada: capitalizado en 1466 reales y 22 mrs.

Idem 1760. Otro de 97 matas en la Fuente del Concejo, término de Baeza, libre de cargas, arrendado en 114 rs. a D. Bernardo Rafael Díaz: capitalizado en 3800 rs.

*Procedente del patronato de D. Miguel Nuñez, en id.*

Idem 1761. Otro de 92 matas en el pradillo de Canena, término de dicho Baeza, libre de cargas, arrendado a Bartolomé García en 102 rs.: capitalizado en 3400 rs.

*Del patronato de Góngora.*

Idem 1763. Otro de 267 matas en Fuen Sucia, término de Baeza, libre de cargas, arrendado a Pedro Sánchez Mancha en 704 rs.: capitalizado en 23,466 rs. y 22 mrs.

*Del patronato del Sr. Barreda.*

Idem 1784. Olivar de 314 matas en las Celadas, término de Lupión, libre de cargas, arrendado en 800 rs. a D. Pedro Salas, capitalizado en 26,666 reales y 22 mrs.

Idem 1785. Otro de 200 matas en el mismo sitio y término, libre de cargas, arrendado a Don Diego de la Moneda en 400 rs.: capitalizado en 13,333 rs. y 11 mrs.

*Procedente del Orden Tercero.*

Idem 1788. Otro de 63 matas en el hoyo de San Pedro, término de Ibrós, libre de cargas, que está arrendado a Asensio Granada en 40 rs.: capitalizado en 1333 rs. y 11 mrs.

*Del convento de Santa Catalina de Baeza.*

Idem 523. Olivar de 44 matas, sitio del Pagador, término de Baeza, libre de cargas, arrendado a D. Agustín Molinero en 70 rs.: capitalizado en 2333 rs. y 11 mrs.

Idem 524. Otro de 181 pies, sitio Yereda de la Pava, término de Baeza, libre de cargas, arrendado en 120 rs. a Doña Bernabela Vera: capitalizado en 4000 rs.

Idem 556. Otro de 130 matas, sitio de Sanchez, término de Ibrós, libre de cargas, arrendado en 400 rs. a Antonio Granada: capitalizado en 3333 reales y 11 mrs.

NOTA. Las fincas marcadas en este anuncio con los números 2008, 1763, 1784 y 1785 se subastarán en Madrid el mismo día que en este Tribunal eclesiástico, ante el Sr. Visitador de aquella villa y corte, comisionado al efecto, por exceder su capital de los 10.000 rs., según se previene en las Reales órdenes vigentes que tratan de venta de fincas de esta procedencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Jaén 2 de Diciembre de 1853.—Vicente de Torres Moreno.

#### GOBIERNO ECLESIASTICO DE LA DIOCESIS DE PALENCIA.

Nos el Dr. D. Emeterio Lorenzana, canónigo magistral de la santa iglesia catedral de esta ciudad de Palencia y Vicario capitular de su obispado, sede vacante.

Hacemos saber que en uno de las facultades que en nos residen para llevar a efecto la enagenación de los bienes eclesiásticos a que se refiere el párrafo cuarto del art. 35, y sexto del 38 del último Concordato, hemos acordado se anuncie la subasta de los bienes que a continuación se expresan para los días 20, 22, 23 y 24 de Diciembre próximo y hora de las diez y cuarto de su mañana, en público remate, verificándose ante nos, con asistencia del Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia, o persona que le represente, en conformidad al art. 7.º del Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, en la sala de nuestra audiencia.

PRIMER REMATE EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 1853.

Número del inventario 93. Un quión de tierras en Santa Cruz del Monte, de la cofradía de Animas, le lleva Isidro Martín: renta 33 rs., tipo del remate 1160.

Idem 95. Otro id. que en término de Naveros perteneció a la cofradía de San Pedro Royales; le lleva en renta Martín Rubio: renta 223 rs., tipo del remate 7500.

Idem 96. Otro id. en id. de la cofradía de Animas; le lleva Fermín Martín: renta 46 rs., tipo del remate 1534.

Idem 97. Otro id. en id. de la misma cofradía; le lleva Eustaquio Martín: renta 211 rs. y 47 mrs., tipo del remate 7250 rs.

Idem 98. Otro id. en término de San Martín del Monte, de la cofradía de la Cruz, le lleva Benigno Villalva: renta 20 rs., tipo del remate 667.

Idem 99. Otro id. en id. de la capellanía de San Martín; le lleva Francisco Martín: renta 67 rs., tipo del remate 2234.

Idem 100. Otro id. en Sotobañado, de la cape-

llanía de San Martín, le lleva Francisco Mazuelas: renta 78 rs., tipo del remate 2600.

Idem 101. Otro id. en Gozon, de la cofradía de San Juan del Otero, le lleva Matías Calle: renta 60 reales y 22 mrs., tipo del remate 2022.

Idem 102. Otro id. en Castrillo Villavega, de la cofradía de San Pedro de Villaturde, le lleva Julian Sanz o Sanchez: renta 252 rs., tipo del remate 8400.

Idem 103. Una era en Fromista, de la cofradía del Santísimo, le lleva Pedro Braza: renta 186 rs., tipo del remate 6000.

Idem 104. Un quión de viñas en Villorieto, de la cofradía del Hospital, le lleva Toribio Garrachón: renta 26 rs., tipo del remate 867.

Idem 106. Otro id. en término de Villadiezma, de las cofradías de las Animas y de la Cruz, le lleva Pedro Romero: renta 46 rs. y 20 mrs., tipo del remate 1360 rs.

Idem 107. Otro id. de tierras en Bustillo del Páramo, de la cofradía de la Cruz, le lleva Nicolás Minguez: renta 85 rs., tipo del remate 2834.

Idem 108. Otro id. en tres pedazos en término de Villabariago, de la cofradía de Animas, le lleva Rafael Martín: renta 16 rs., tipo del remate 534.

Idem 109. Otro id. en término de Cabañas, de la cofradía de la Cruz, le lleva Baltasar Cañedo: renta 174 rs., tipo del remate 3800.

Idem 110. Otro id. en Robladillo, de la cofradía de Animas, le lleva Paulino Fernandez: renta 112 reales, tipo del remate 3734.

Idem 111. Otro id. en Quintanilla de la Cueva, de la cofradía de nuestra Señora del Páramo, le lleva Gregorio Durante: renta 47 rs. y 17 mrs., tipo del remate 1450 rs.

Idem 112. Otro id. en id. de la cofradía de nuestra Señora del Carmen, le lleva Isidro Reguero: renta 51 rs., tipo del remate 1700.

Idem 113. Otro id. de viñas en término de Santillana, de las cofradías de Animas y Santísimo, le lleva José Requena: renta 69 rs., tipo del remate 2300.

Idem 129. Un quión de tierras y viñas en Gozon, de la cofradía de nuestra Señora de Sayago, le lleva Claudio Marcos: renta 355 rs., tipo del remate 8886.

PRIMER REMATE EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1853.

Idem 114. Un quión de tierras en Alconada, de la cofradía del Sr. Fernandez; le lleva Santiago Ruiz: renta 280 rs., tipo del remate 9334.

Idem 115. Otro id. en Olea, de la cofradía del Rosario, le lleva en renta Manuel Fuente: renta 69 rs., tipo del remate 2300.

Idem 116. Otro id. en id. de la cofradía de los Doce, de San Miguel, le lleva Manuel de Abia: renta 152 rs., tipo del remate 5067.

Idem 117. Otro id. en Santa Cruz de Boedo, de la cofradía de Animas, le lleva Mateo García: renta 60 rs., tipo del remate 2000.

Idem 121. Dos viñas en Cerbatos de la Cueva, de la cofradía de los Santos, las lleva Manuel Díez: renta 75 rs., tipo del remate 2500.

Idem 123. Un quión de tierra en Hijosa, de la cofradía de los Doce, le lleva Mariano Aldaca: renta 135 rs., tipo del remate 4500.

Idem 126. Otro id. de tierras en Villamoronta, de la cofradía de la Concepción, le lleva Blas Duran: renta 71 rs., tipo del remate 2367.

Idem 127. Otro id. en Villameriel, de las cofradías de Animas y Santísimo, le lleva Manuel Pérez: renta 167 rs., tipo del remate 5567.

Idem 131. Otro id. en Collazos, de la cofradía de Montes claros de San Miguel, le lleva Anselmo Fernandez: renta 28 rs., tipo del remate 934.

Idem 132. Otro id. en Cerbatos, de la capellanía de D. Sanchez, le lleva Isidoro Miguel: renta 56 rs., tipo del remate 1867.

Idem 133. Otro id. en San Jorde, de la cofradía de los Doce, del Páramo, le lleva Manuel García: renta 36 rs., tipo del remate 1200.

Idem 134. Otro id. en término de Perazancas, de la cofradía de la Cruz, le lleva Felipe Doce: renta 155 rs., tipo del remate, 3840.

Idem 135. Otro id. en Valle Espinoso, de la hermandad de Ordejon, le lleva Vicente Martín: renta 204 rs., tipo del remate 6800.

Idem 136. Otro id. en Becerril del Carpio, de la cofradía de San Babilés, le lleva Cipriano del Olmo: renta 288 rs., tipo del remate 9600.

Idem 137. Otro id. en Villabermudo, de la cofradía de la Cruz, le lleva Benito García: renta 124 rs., tipo del remate 4434.

Idem 138. Otro id. en id., de la cofradía de Animas, le lleva Prudencio Bartolomé: renta 225 rs., tipo del remate 7500.

Idem 139. Otro id. en id., de la cofradía de la Cruz, le lleva Hilario Barrio: renta 144 rs., tipo del remate 4700.

PRIMER REMATE EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1853.

Idem 140. Un quión de tierras en término de Lavid, de las cofradías de San Vicente y Santa Ana, le lleva Pedro Martín: renta 96 rs., tipo del remate 3200.

Idem 141. Otro id. en Becerril del Carpio, de la cofradía de nuestra Señora, le lleva Juan García: renta 280 rs., tipo del remate 9600.

Idem 142. Otro id. en Lavid, de la cofradía del Santísimo, le lleva Pedro Martín: renta 24 rs., tipo del remate 800.

Idem 143. Otro id. en Traspesña, de la cofradía del Santísimo, le lleva Juan del Valle: renta 72 reales, tipo del remate 2120.

Idem 144. Otro id. en Redondo, de la cofradía de Animas, le lleva Manuel o Francisco Aguado: renta 12 rs., tipo del remate 400.

Idem 145. Otro id. en Micieces, de la ermita de la Encina de Moarbes, le lleva Juan Martín: renta 90 rs., tipo del remate 3006.

Idem 146. Otro id. en id., de la cofradía de San Juan Bautista, le lleva Pedro García: renta 40 rs., tipo del remate 1334.

Idem 147. Otro id. de prados de Traspesña, uno a Celada y tres a Gallinera, de la cofradía del Santísimo, le lleva Eusebio Allende: renta 24 reales, tipo del remate 800.

Idem 148. Otro id. de tierras en San Pedro Moarbes, de la cofradía de San Pedro, le lleva Tomás del Olmo: renta 80 rs., tipo del remate 2667.

Idem 149. Otro id. en Lavid, de las cofradías de San Pedro y Santa Ana, le lleva Pedro Martín: renta 70 rs., tipo del remate 1334.

Idem 150. Otro id. en Micieces, de la cofradía de

Herrera, le lleva Matías Muñoz: renta 32 rs., tipo del remate 1067.

Idem 151. Otro id. en Celada de Rueda, de la hermandad del Espíritu y Santo, le lleva José Quevedo: renta 20 rs., tipo del remate 667.

Idem 152. Otro id. de viñas en Villabermudo, de la cofradía de Animas, le lleva Tomás Gutierrez: renta 23 rs., tipo del remate 767.

Idem 153. Otro id. de tierras en Villabermudo, de la cofradía del Páramo, le lleva Estéban Martín: renta 83 rs., tipo del remate 2767.

Idem 154. Otro id. en barrio de Santa María, de la cofradía de San Antolín, le lleva Jacinto Alonso y compañeros: renta 188 rs., tipo del remate 6284.

Idem 155. Otro id. en Ventanilla, de la cofradía de nuestra Señora de Llanillo, le lleva Julian Vega: renta 12 rs., tipo del remate 400.

Idem 156. Otro id. en Mudá, de la cofradía de San Jorde, le lleva Matías Teran: renta 14 rs., tipo del remate 1467.

Idem 157. Otro id. en Foldada, de la cofradía de San Antolín, le lleva Julian del Barrio: renta 170 rs., tipo del remate 5667.

Idem 158. Otro id. en Santibañez de Ecla, de la cofradía de la Encina, le lleva Juan Santos: renta 17 rs., tipo del remate 567.

PRIMER REMATE EL DIA 24 DE DICIEMBRE DE 1853.

*Provincia de Santander.*

Idem 1.º al 33. Varios prados, tierras, dos dias en cada mes de un molino, en el que llaman de la Cruz, y dos casas de campo, todo en el término de Uznayo, correspondiente a la capellanía de Uznayo, al santuario de San José y al de San Miguel de Cotillos; las lleva en renta D. Antolín García, vecino de Polaciones, con la carga de 9 reales anuales en favor de los herederos de Manuel Rabago, y 10 rs. anuales para misas: renta 144 reales, tipo del remate 4800.

Idem 37 al 74. Varias tierras y viñas en término del lugar de Biñón y San Pedro de Bedoya, correspondientes a las cofradías de Animas y santuario de San Miguel de Bedoya, las lleva en renta D. Pedro Irigoyen, y tienen contra sí anualmente la carga de 86 rs. y 17 mrs. para misas: renta 123 reales, tipo del remate 1233.

*Provincia de Burgos.*

Idem 2.º. Un quión de tierra en término de los Balbases, de las monjas Claras de Astudillo, le lleva Dionisio del Val: renta 30 rs., tipo del remate 1000.

Idem 3.º. Otro id. en Palacios, de Santa Clara de Carrion, le lleva Gerónimo Herrero: renta 132 reales, tipo del remate 5066.

Idem 5.º. Una cuba en Anguis, de Santa Clara de Peñafiel: renta 40 rs., tipo del remate 1050.

Un quión de tierras en Guzman, de San Francisco de Peñafiel, le lleva Francisco Santos: renta 18 rs., tipo del remate 600.

Idem 7.º. Una tierra en Padilla de abajo, del convento de Santo Domingo de Carrion, la lleva Vicente Castrillo: renta 16 rs., tipo del remate 533.

Idem 8.º. Un quión de tierras en Vilella, de San Andrés de Arroyo, le lleva Francisco Ruiz: renta 60 rs., tipo del remate 2000.

Idem 9.º. Otro id. en Sotobellanos, de San Andrés de Arroyo, le lleva Segundo Leon: renta 170 reales, tipo del remate 5666.

Idem 10. Otro id. en Hinojal, perteneciente a idem, le lleva Eustaquio Alonso: renta 75 rs., tipo del remate 2500.

Idem 12. Otro id. en Villaside, de id., le lleva Angel Vallejo: renta 59 rs., tipo del remate 2000.

Idem 13. Otro id. en Sotresgudo, de id., le lleva Pedro Merino: renta 47 rs., tipo del remate 1366.

Idem 14. Otro id. en Villegas, de id., le lleva Julian Ruizperez: renta 280 rs., tipo del remate 9333.

Idem 15. Otro id. en Villasadino, le lleva Vicente Muñoz: renta 207 rs., tipo del remate 6900.

Idem 16. Otro id. en Hinojal, de la cofradía de San Pedro Ruyales: renta 7 rs., tipo del remate 255.

Idem 17. Otro id. en id., de la cofradía de los doce Apóstoles: renta 250 rs., tipo del remate 3333.

El pago de las fincas se verificará en metálico, ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior, al precio de cotización, según se previene en el párrafo segundo del art. 3.º del Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, y en los plazos que establece el art. 40 del mismo Real decreto.

No podrán los compradores pedir nulidad ni rescisión del contrato, aun cuando las fincas anunciadas como libres apareciesen gravadas con algunos cargos civiles ó eclesiásticos, en cuyo caso se obligarán a reconocerlos, deduciéndose su importe del valor total de las fincas.

No tendrán lugar a cualquiera otra reclamación que intenten referente a la situación, clase y demás circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquieran los compradores por capitalización y no por tasación, cuando dichas fincas hayan producido la renta que produjo el capital que sirviera de tipo en la subasta.

Quedan sujetos asimismo los compradores a los pagos de derechos de Jueces de subasta, notario, papel y demás, en conformidad a la tarifa establecida al efecto, y respetarán la mitad del tiempo de los arriendos que estuviesen hechos con las formalidades legales.

Lo que se anuncia al público por medio de la GACETA, Diario de Avisos oficiales de Madrid y Boletines oficiales, para que llegue a noticia de las personas que les interese su adquisición, estando de manifiesto los expedientes en la Secretaría de Cámara de este obispado.

Palencia 15 de Noviembre de 1853. — Emeterio Lorenzana.

Nos el doctor D. Ramon José García, presbítero, abogado de los Tribunales nacionales, canónigo de la santa iglesia patriarcal de esta ciudad, Conjuez honorario del Tribunal apostólico y Real de la gracia del excusado, provisor y vicario general de este arzobispado.

Hacemos saber que usando de las facultades que nos están concedidas por la Santa Sede en el último Concordato, y teniendo presente lo prevenido en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, previa licitación, se sacan a subasta pública en

venta, por término de 30 dias, que empezarán a contarse desde que se publique el presente en la GACETA oficial de la villa y corte de Madrid, cuatro casas situadas en la ciudad del Puerto de Santa María.

Una en calle Arenas, núm. 3, procedente de la orden tercera de descalzos de dicha ciudad, que está capitalizada en 36,000 rs. vn.

Otra en calle Jesus de los Milagros, núm. 13, que perteneció a la hermandad de los Dolores de la misma, y está capitalizada en 36,000 rs.

Otra en calle Conejitos, núm. 2, procedente de la hermandad de Animas de la mencionada ciudad, capitalizada en 18,000 rs.:

Y otra en la calle Jesus Nazareno, núm. 2, que perteneció a las monjas de la Concepción de la repetida ciudad, y está capitalizada en 15,000 reales vn.

Cuyas subastas se verificarán dobles al día siguiente del cumplimiento de dicho término, ó al posterior si aquel fuese feriado, ante el Sr. vicario general eclesiástico de dicha corte, y ante nos con presencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de Cádiz ó quien lo represente, en la sala de nuestra audiencia, de once a doce de la mañana, en favor de quienes mejores proposiciones hicieren, con las formalidades y circunstancias prescritas en el antedicho Real decreto; quedando de manifiesto los pliegos de condiciones en la Secretaría de Cámara de la dignidad arzobispal y en la notaría mayor del infrascrito para conocimiento de los licitadores.

Dado en Sevilla a 28 de Noviembre de 1853. — Doctor, Ramon J. García. — Por mandado de S. S., Joaquín Alvarez, notario mayor.

Nos el doctor D. Ramon José García, presbítero, abogado de los Tribunales nacionales, canónigo de la santa iglesia patriarcal de esta ciudad, Conjuez honorario del Tribunal apostólico y Real de la gracia del excusado, provisor y vicario general de este arzobispado.

Hacemos saber, que usando de las facultades que nos están concedidas por la Santa Sede en el último Concordato, y teniendo presente lo prevenido en el decreto de 9 de Diciembre de 1851, previa licitación, se sacan a subasta pública en venta, por término de 30 dias, que empezarán a contarse desde que se publique el presente en la GACETA oficial de la villa y corte de Madrid, tres casas situadas en la ciudad del Puerto de Santa María: una en calle la Yerba, número 24, procedente de la Orden tercera de San Francisco de dicha ciudad, capitalizada en 7500 rs.: otra en calle del Pagador, núm. 11, que perteneció a las monjas del Espíritu Santo de la misma ciudad, capitalizada en 6000 rs.; y otra en la calle Jesus de los Milagros, núm. 12, procedente de la hermandad de Animas de la repetida ciudad, y está capitalizada en 5000 rs. vn., cuyas subastas se verificarán al día siguiente del cumplimiento de dicho término ó al posterior, si aquel fuese feriado, ante nos, con presencia del Sr. Administrador de Hacienda pública de Cádiz, ó quien lo represente, en la sala de nuestra audiencia, de once a doce de la mañana, en favor de quienes mejores proposiciones hicieren, con las formalidades y circunstancias prescritas en el antedicho Real decreto, quedando de manifiesto los pliegos de condiciones en la Secretaría de Cámara de la dignidad arzobispal y en la notaría mayor del infrascrito para conocimiento de los licitadores.

Dado en Sevilla a 6 de Diciembre de 1853. — Dr. Ramon J. García. — Por mandado de S. S., Joaquín Alvarez, notario mayor.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

El día 22 de Enero del año próximo, y desde las doce de la mañana hasta la una de la tarde, se procede a la venta en las casas consistoriales de esta capital y de la M. H. villa y corte de Madrid, ante los Sres. Jueces de primera instancia, con asistencia de la parte que representa a la Administración, de la finca siguiente:

La cuarta parte de la dehesa Torreseca, proindiviso, término de Cuacos. Sus aprovechamientos comprenden pasto y bellota de roble basto. Sus productos están graduados por la cuarta parte que se enagena de 700 a 800 rs. anuales. La han tasado los peritos en 895 reales en renta, y en venta en 29,745 rs. y 3 mrs. Esta finca se adjudicó al Estado por alcance que en el ramo de Cruzada resultó a D. Cristóbal Martín Lucía, según consta de la comunicación que en 9 de Setiembre de 1852 pasó la Dirección general de contabilidad del culto y clero a la de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, y que esta superioridad comunicó a la suprimida Administración de directas de esta provincia en 9 de Diciembre siguiente.

Es su capitalización 27,880 rs., y habiendo salido a primera subasta por la base mayor de tasación sin ningún resultado por falta de licitadores, se saca ahora por este tipo, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 25 de Noviembre de 1852.

De los antecedentes que existen en esta oficina no consta que dicha parte de dehesa esté gravada con ninguna carga. El precio del remate le satisfará el comprador en metálico efectivo en diez plazos iguales de año cada uno, entregando el primero al notificársele la adjudicación, desde cuyo día principian a contarse los sucesivos.

Cáceres 1.º de Diciembre de 1853. — A. I., Manuel G. Granda.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE AVILA.

D. Antonio Estevez Rodriguez Pizarro, Intendente honorario de provincia, declarado benemérito de la patria en grado heroico y eminente, condecorado con varias cruces de distinción y Administrador principal de Hacienda pública de la de Avila.

Hago saber que en cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección general de contribuciones en 4 del corriente, se sacan a público remate por los años de 1854, 55 y 56 los derechos de las especies determinadas de consumos de la villa de Arévalo en la cantidad menor admisible de 40,000 rs. en cada uno de dichos tres años, que darán principio

el día 1.º de Enero próximo de 1854, bajo los tipos que marca la demostración que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá efecto el día 15 del mes de Diciembre próximo venidero á las doce de su mañana simultáneamente en esta capital ante el Sr. Gobernador de esta provincia y en la villa de Arévalo ante el Administrador subalterno de Rentas estancadas, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Administración principal de mi cargo y en la citada subalterna de Arévalo.

Las proposiciones que se hagan deberán serlo en pliegos cerrados y por la cantidad total que arroja la demostración que se cita, arreglándose al formulario que también se inserta; en el concepto de que las que se verifiquen sin estos requisitos, y el de acreditar el previo depósito de dos mensualidades en metálico ó en títulos de la Deuda pública en su equivalencia, no serán admisibles.

Y para que llegue á conocimiento de los que gusten interesarse en esta licitación, se publica este anuncio y fijan los edictos correspondientes en los sitios de costumbre de esta capital y villa de Arévalo.

Ávila 26 de Noviembre de 1853. — Antonio Estevez.

#### Especies determinadas de consumos.

Vino comun del reino, 45,000 arrobas, derechos del Tesoro un real, total 45,000.

Vinos generosos de todas clases, 40 arrobas, derechos del Tesoro 2 rs., total 20.

Vinagre, 417 arrobas, derechos del Tesoro 12 maravedis, total 147 rs. y 6 mrs.

Aguardiente hasta 20 grados, 387 arrobas, derechos del Tesoro 3 rs., total 1935.

Idem de 20 inclusive á 27, 21 arrobas, derechos del Tesoro 6 rs., total 126.

Licores, 35 arrobas, derechos del Tesoro 11 rs., total 275.

Aceite de oliva, 1842 arrobas, derechos del Tesoro 2 rs. y 17 mrs., total 4605 rs.

Jabon duro, 813 arrobas, derechos del Tesoro 3 rs., total 2439.

#### Carnes muertas.

Vaca, buey, ternera, carnero, cordero, macho cabrio, borregos y borregas, ovejas, cabras &c. &c., 51,000 libras, derechos del Tesoro 2 mrs., total 3000 reales.

Tocino, manteca y carnes frescas, 91,999 libras derechos del Tesoro 4 mrs., total 10,823 rs. y 14 maravedis.

Tocino salado, manteca id., brazuelos, jamon, chorizos, morcillas, salchichones y embutidos, 8500 libras, derechos del Tesoro 6 mrs., total 4500 rs.

Cecina y carnes saladas de vaca, buey y macho cabrio, 1100 libras, derechos del Tesoro 4 mrs., total 429 rs. y 14 mrs.

Total de los derechos del Tesoro 40,000 rs.

#### Modelo de proposiciones.

D. F. de T., vecino de....., por sí, ó á nombre y representación de....., enterado del pliego de condiciones con que se rematan los derechos de consumos de la villa de Arévalo para los años de 1854, 55 y 56, ofrece por cada uno de ellos la cantidad de....., pagada en la forma y modo que en las mismas se determina. 2

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Pliego de condiciones que forma esta Administración para la subasta de una escribanía numeraria en el pueblo de Canduela, con agregación de los de Brañosera, Salcedillo, Valveroso, Orbó, Cabria, Cordovilla, Villavega, Villareu, Bascosne de Valdivia, Revolvedo de la Suera, Pomar, Revilla de Ponar, Elecha, Quintanilla de las Torres, Cezura, Porquera de los Infantes, Villallano, Villanueva de Henares, Lastrilla, Respenda de Aguilar, Quintanas de Hormiguera, Berzosilla, Cuillas, Ollerios de Paredes rubias y Bascosne de Ebro, cuya creación ha sido declarada de necesidad por la Audiencia del territorio.

1.ª La subasta que en venta vitalicia ha de celebrarse de dicha escribanía será doble, la que tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia, y ante el Juez de primera instancia de Carvera de Rio-Pisuerga, en el quinto día y á las doce de su mañana, después de vencidos los 30 días del que se anuncie en la Gaceta de Madrid, bajo el tipo de 2000 rs. en que ha sido tasada, no admitiéndose postura de menor cantidad.

2.ª Dentro del término de las 24 horas primeras después de celebrado el remate afianzarán los licitadores el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido á satisfacción del Sr. Gobernador y Juez de primera instancia respectivamente, entendiéndose que los que no lo verifiquen pierden el derecho á la adquisición de ella.

3.ª El pago de la cantidad en que se verifique el remate será precisamente en metálico, con exclusión de toda clase de papel, y se ha de verificar dentro del término de 30 días primeros después de hecha la adjudicación.

4.ª El postor en quien esta recayese queda sujeto á responder de la cantidad ofrecida en los casos que previene el art. 9.º del Real decreto de 7 de Mayo de 1852.

5.ª No serán admitidos como licitadores ningun deudor á la Hacienda pública.

6.ª y última. Los gastos de expediente, copias, así como los gravámenes ó cargas que puedan afectar al oficio, serán de cuenta del agraciado.

Además de lo establecido en las precedentes condiciones, quedarán sujetos á las obligaciones y responsabilidad que prescribe el citado Real decreto y demás vigentes, aun cuando no se hallen expresamente consignadas en este pliego.

Palencia 23 de Noviembre de 1853. — Manuel Ruiz del Portal.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

No habiéndose presentado proposición alguna que cubra la cuota fijada por base para el primer remate de los derechos de consumos del pueblo de la Nava del Rey, de los años 1854, 55 y 56 que aparece en el Boletín oficial de la provincia, número 138 del jueves 17 de Noviembre último, la Administración hace saber al público que tendrá lugar el segundo remate, así en dicho pueblo como en esta capital y en los parajes que en dicho anuncio se expresan, el día 16 del corriente, admitiéndose proposiciones en pliegos cerrados, en la misma forma que el anuncio referido manifiesta, por las dos terceras partes del tipo anteriormente señalado; correspondiendo en su virtud las cantidades siguientes:

Por vinos de todas clases 44,933 rs. y 12 mrs.  
Por vinagre 309 rs. y 13 mrs.  
Por aguardientes y licores 9900 rs.  
Por aceite 10,000 rs.  
Por jabon 3000 rs.

Carnes en vivo y muerto 31,857 rs. y 4 mrs.  
Total 100,000 rs.

Siendo el anuncio inserto en el Boletín oficial, núm. 138 que se cita, como sigue:

«Debiendo procederse al arriendo por tres años, á contar desde 1.º de Enero de 1854, de los derechos y arbitrios que devenguen las especies sujetas á la contribución de consumos en los pueblos de esta provincia de la Nava del Rey, Medina del Campo y Rueda, la Administración llama á los licitadores que quieran interesarse en la subasta respectiva, que tendrá lugar por medio de dos remates simultáneos y por pliegos cerrados, que se celebrarán en los días que á continuación se expresan, ante el Sr. Gobernador de la provincia en su despacho, y en cada uno de los puntos expresados ante el funcionario que delegue la Administración, bajo el pliego de condiciones arreglado á la Real orden de 11 de Setiembre de 1850 y disposiciones posteriores, y sobre la base que igualmente se señala á cada pueblo, recibiendo aquellos desde las doce á la una de la mañana, en los términos que prescribe el Real decreto de 25 de Octubre último, previo el depósito de dos mensualidades á metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda pública.

La Nava del Rey.—Primer remate el 6 de Diciembre de 1853.

Vinos de todas clases 67,400 rs.  
Vinagre 464 rs. y 10 mrs.  
Aguardiente y licores 44,850 rs.  
Aceite 45,000 rs.  
Jabon 4500 rs.  
Carnes en vivo y muerto 47,785 rs. y 24 mrs.  
Total 150,000 rs.

Medina del Campo.—Primer remate el 7 de Diciembre de 1853.

Vinos de todas clases 24,470 rs.  
Vinagre 252 rs.  
Aguardiente y licores 13,756 rs.  
Aceite 6375 rs.  
Jabon 2520 rs.  
Carnes en vivo y muerto 27,927 rs.  
Total 75,000 rs.

Rueda.—Primer remate el 9 de Diciembre de 1853.

Vinos de todas clases 24,470 rs.  
Vinagre 252 rs.  
Aguardiente y licores 13,756 rs.  
Aceite 6375 rs.  
Jabon 2520 rs.  
Carnes en vivo y muerto 27,927 rs.  
Total 75,000 rs.

El segundo remate tendrá lugar á los 40 días de verificado el primero, sino hubiese proposiciones que cubran la cuota designada respectivamente para el mismo, quedando la Administración en anunciar oportunamente la base que ha de servir de tipo en la propia segunda licitación.

Y se advierte que los derechos que han de recaudarse en la Nava del Rey corresponden á población de segunda clase, y en Medina y Rueda á la de primera; no figurando en las anteriores demostraciones arbitrios ó recargos para el presupuesto municipal ó provincial, porque aun no han sido concedidos para el año próximo de 1854; pero los arrendatarios quedan obligados á verificar la recaudación de los que se concedan para el mismo, así como para los de 1855 y 56, al tenor de la condición tercera del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Administración, en la de estancadas de Medina y en la secretaría de Ayuntamiento de la Nava y Rueda; siendo la fórmula bajo que han de presentarse en los pliegos las proposiciones, á saber:

D. F. de T., vecino de....., ofrece la cantidad de....., (la que sea, verificándolo por letra y no por guarismo) rs. vn. anuales por el arrendamiento de los derechos de consumos y la parte proporcional de los arbitrios que se concedan del pueblo de (la Nava del Rey, Medina del Campo ó Rueda) y por la época anunciada, con sujeción al pliego de Condiciones.

Fecha y firma.»

Valladolid 8 de Diciembre de 1853. — Francisco Lavínay.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

D. Manuel Menendez Torrecillas, caballero comendador de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, Intendente honorario de provincia y Administrador principal de Hacienda pública de la de Badajoz.

Hago saber que no habiendo tenido efecto las subastas de derecho que devenguen las especies de consumo al por menor y mayor de los pueblos que á continuación se expresan, verificadas el día 5 del presente mes, por tres años, á contar desde 1.º de Enero de 1854, bajo las condiciones que contiene el pliego publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm. 110, 13 de Setiembre de 1852, con la ampliación producida por la legislación vigente posterior, por los presupuestos que específicamente por especies y total se fijó á cada pueblo en un año común para base de la subasta en el anuncio de 11 de Noviembre pasado, inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. 137, 16 de dicho mes, se publican nuevos remates por las dos

terceras partes de los citados presupuestos en la forma siguiente:

#### Presupuestos.

Almendralejo.—Por vino 17,332 rs. Por vinagre 4529 rs. y 14 mrs. Por aguardiente 9198 rs. Por aceite 9792 rs. Por jabon 3529 rs. y 11 mrs. Por carnes 39,317 rs. y 5 mrs. Total 80,697 rs. y 33 mrs.

Accuchal.—Por vino 3127 rs. Por vinagre 330 reales. Por aguardiente 6250 rs. Por aceite 3000 reales. Por jabon 1508 rs. Por carnes 11,007 rs. Total 25,222 rs. y 17 mrs.

Alconchel.—Por vino 3236 rs. Por vinagre 317 reales y 22 mrs. Por aguardiente 3580 rs. Por aceite 2000 rs. Por jabon 1609 rs. y 14 mrs. Por carnes 9657 rs. y 28 mrs. Total 22,400 rs. y 30 maravedis.

Barcarrota.—Por vino 9453 rs. y 17 mrs. Por vinagre 552 rs. y 12 mrs. Por aguardiente 6300 reales. Por aceite 5000 rs. Por jabon 1411 rs. y 26 maravedis. Por carnes 16,057 rs. y 13 mrs. Total 38,805 rs.

Berlanga.—Por vino 6000 rs. Por vinagre 382 reales y 12 mrs. Por aguardiente 7998 rs. Por aceite 3300 rs. Por jabon 2498 rs. y 28 mrs. Por carnes 16,208 rs. y 16 mrs. Total 36,387 rs. y 22 maravedis.

Fuentes del Maestre.—Por vino 9602 rs. Por vinagre 802 rs. y 32 mrs. Por aguardiente 4668 reales. Por aceite 12,900 rs. Por jabon 1588 rs. y 8 maravedis. Por carnes 24,718 rs. y 4 mrs. Total 54,279 rs. y 40 mrs.

Hava.—Por vino 3200 rs. Por vinagre 240 rs. Por aguardiente 3500 rs. Por aceite 4330 rs. Por jabon 1130 rs. Por carnes 4941 rs. y 6 mrs. Total 14,341 rs. y 6 mrs.

Monterubio.—Por vino 3199 rs. Por vinagre 323 rs. y 22 mrs. Por aguardiente 2530 rs. Por aceite 5145 rs. Por jabon 1484 rs. y 4 mrs. Por carnes 14,804 rs. y 20 mrs. Total 27,506 rs. y 12 maravedis.

Medina de las Torres.—Por vino 4749 rs. Por vinagre 278 rs. y 27 mrs. Por aguardiente 8000 reales. Por aceite 2447 rs. y 17 mrs. Por jabon 1288 rs. y 8 mrs. Por carnes 6334 rs. y 14 mrs. Total 23,097 rs. y 32 mrs.

Monesterio.—Por vino 5088 rs. Por vinagre 260 reales y 4 mrs. Por aguardiente 7500 rs. Por aceite 4405 rs. Por jabon 1418 rs. y 28 mrs. Por carnes 17,073 rs. y 12 mrs. Total 35,745 rs. y 40 mrs.

Mérida.—Por vino 7890 rs. Por vinagre 327 reales y 14 mrs. Por aguardiente 9040 rs. Por aceite 8635 rs. Por jabon 2587 rs. y 2 mrs. Por carnes 20,008 rs. y 20 mrs. Total 48,488 rs. y 2 mrs.

Quintana.—Por vino 3900 rs. Por vinagre 264 reales y 24 mrs. Por aguardiente 3830 rs. Por aceite 6300 rs. Por jabon 1447 rs. y 2 mrs. Por carnes 7586 rs. y 32 mrs. Total 23,028 rs. y 24 mrs.

Rivera del Fresno.—Por vino 3779 rs. Por vinagre 317 rs. y 22 mrs. Por aguardiente 7065 reales. Por aceite 4000 rs. Por jabon 1235 rs. y 10 maravedis. Por carnes 13,218 rs. y 12 mrs. Total 29,615 reales y 10 mrs.

Salvaterra de los Barros.—Por vino 2077 reales y 17 mrs. Por vinagre 307 rs. y 2 mrs. Por aguardiente 3332 rs. y 17 mrs. Por aceite 2500 rs. Por jabon 1406 rs. y 26 mrs. Por carnes 6275 rs. y 4 mrs. Total 45,898 rs. y 32 mrs.

Salvaleon.—Por vino 2509 rs. Por vinagre 282 reales. Por aguardiente 7045 rs. Por aceite 3250 rs. Por jabon 1293 rs. y 18 mrs. Por carnes 9735 rs. y 2 mrs. Total 24,084 rs. y 20 mrs.

Segura de Leon.—Por vino 4077 rs. Por vinagre 338 rs. y 4 mrs. Por aguardiente 7600 rs. Por aceite 3000 rs. Por jabon 1549 rs. y 14 mrs. Por carnes 12,828 rs. y 32 mrs. Total 29,393 rs. y 16 maravedis.

Siruela.—Por vino 4950 rs. Por vinagre 326 reales y 28 mrs. Por aguardiente 4445 rs. Por aceite 4950 rs. Por jabon 1447 rs. y 2 mrs. Por carnes 13,820 rs. y 24 mrs. Total 29,609 rs. y 20 maravedis.

Valencia del Ventoso.—Por vino 45,000 rs. Por vinagre 352 rs. y 32 mrs. Por aguardiente 7500 reales. Por aceite 3750 rs. Por jabon 2117 rs. y 22 maravedis. Por carnes 12,352 rs. y 32 mrs. Total 27,873 rs. y 48 mrs.

Zalamea.—Por vino 3999 rs. Por vinagre 1058 reales y 28 mrs. Por aguardiente 3000 rs. Por aceite 5035 rs. Por jabon 2470 rs. y 20 mrs. Por carnes 9887 rs. y 2 mrs. Total 25,450 rs. y 16 maravedis.

Zarza junto al Ange.—Por vino 2500 rs. Por vinagre 199 rs. y 30 mrs. Por aguardiente 3000 rs. Por aceite 3000 rs. Por jabon 799 rs. y 14 mrs. Por carnes 6500 rs. y 24 mrs. Total 16,000 rs.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en las subastas que se han de verificar simultáneamente en los respectivos pueblos y esta capital, en un solo remate, que tendrá lugar el día 20 del presente mes, de doce á dos de la tarde, en las respectivas Administraciones de la Hacienda pública, en pliego cerrado, arreglado al modelo adjunto, cuyo remate se adjudicará al mejor postor que resulte en los dos actos simultáneos, previa aprobación de los expedientes, por la Dirección general de Contribuciones; advirtiéndose que en aquellos pliegos han de hacer constar los licitadores su legitimidad por medio de cartas de pago, en las que acrediten haber depositado en la Caja sucursal dos mensualidades del respectivo presupuesto ó su equivalente en títulos de la Deuda pública, que se devolverán á los que no fueren rematados con arreglo al Real decreto de 25 de Octubre último, y orden de la Dirección general de Contribuciones del 4 de Noviembre pasado.

Badajoz 8 de Diciembre de 1853. — El Administrador, Manuel Menéndez.

#### Modelo de proposiciones.

F. de T., hace postura á los derechos que devenguen las especies en su consumo al año en la villa de....., acompañando la garantía para licitar, con arreglo al Real decreto, y en la cantidad de.....  
Badajoz ó tal pueblo &c.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Hallándose vacante, por dimisión del que la obtenia, la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Luciana, dotada con 1000 rs. anuales,

con arreglo á lo prevenido en el art. 97 del reglamento para la ejecución de la ley municipal y el segundo del Real decreto de 19 de Octubre último, se inserta este anuncio tres veces en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia para que los aspirantes dirijan al mismo Ayuntamiento dentro de un mes sus solicitudes en la forma que dicho Real decreto previene.

Ciudad-Real 7 de Diciembre de 1853. — Joaquín Escario. 2

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Bande por renuncia del que la desempeñaba, dotada con 2260 rs. anuales, he dispuesto anunciarlo en el Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid, para que las personas que aspiren á ella presenten sus solicitudes con los documentos correspondientes en la Secretaría de dicho Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el último de dichos periódicos.

Orense 26 de Noviembre de 1853. — Agustín de Torres Valderrama. — Lucas García Quiñones. Secretario. 4

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezas Rubias, en esta provincia, dotada con el sueldo de 3000 rs. anuales.

Lo cual se anuncia por medio de este periódico oficial para que los individuos que se hallen comprendidos en el Real decreto de 19 de Octubre último, y aspiren á la citada plaza, presenten sus solicitudes en la referida municipalidad en el término de un mes, á contar desde el día que por primera vez se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, sujetándose en su caso á lo que sobre el particular dispone el Real decreto citado.

Huelva 24 de Noviembre de 1853. — Bernabé López Bago. 4

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Aforados de Losa, en esta provincia, dotada con 500 rs. vn.

Los aspirantes dirigirán al Presidente de la corporación sus solicitudes, francas de porte, y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 29 de Octubre último, si perteneciesen á la clase de cesantes, hasta el 10 de Enero próximo en que se proveerá.

Burgos 3 de Diciembre de 1853. — E. G. I., Manuel Martínez Gonzalez. 4

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la Secretaría de Ayuntamiento de Villaseco de los Reyes, en esta provincia, dotada anualmente con la cantidad de 600 rs. pagados de fondos municipales por trimestres.

También se halla vacante la del Ayuntamiento de Tardaguila, dotada con 800 rs. anuales pagados en igual forma.

Los aspirantes á cualquiera de ellas dirigirán sus solicitudes al respectivo Ayuntamiento, documentadas como previene el Real decreto de 19 de Octubre último, y en el término de un mes, á contar desde la última publicación de este anuncio.

Salamanca 6 de Diciembre de 1853. — Jacobo Colombo. 2

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LERIDA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Escunán en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 1000 reales vellón, se halla vacante. Las personas que deseen aspirar á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el término de un mes al Ayuntamiento, quien la proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre último.

Lérida 5 de Diciembre de 1853. — Luis de Llano. 2

El día 11 de Enero próximo á las doce de la mañana tendrá lugar la subasta por un año del arrendamiento del arbitrio provincial impuesto sobre los puentes de esta capital y Balaguer, bajo el tipo el primero de 126,000 rs. vn., y el segundo de 18,000.

Este acto se verificará ante mi autoridad bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, advirtiéndose que para cada uno de los puentes que se subastan ha de presentarse una proposición.

Para tomar parte en las referidas subastas ha de acreditar cada postor haber entregado en la tesorería de Rentas de esta provincia, como delegadas de la Caja general de depósitos, la cuarta parte del importe sobre que gira la subasta.

El pago del arriendo se hará en la depositaria de este Gobierno mensualmente en la forma prescrita por la instrucción de 4.º de Marzo de 1843.

Las subastas se verificarán por medio de proposiciones escritas y en pliegos cerrados, que deberán entregarse con anticipación ó durante la primera media hora de la subasta.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

Lérida 4.º de Diciembre de 1853. — Luis de Llano.

#### Modelo.

D. F. de T., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio provincial impuesto sobre el puente de....., se comprometo á satisfacer la cantidad de (aquí en letra la que sea por el citado arriendo en los plazos y forma prevenidos en el citado pliego de condiciones).

Fecha y firma.

El día 11 de Enero próximo á las doce de la mañana tendrá lugar la subasta del arrendamiento de los derechos de arancel que devengue en un año el portazgo de Juneda, sito en la carretera de Huesca por esta capital á la de Tarragona, bajo el tipo de 20,000 rs. vn.

Este acto se verificará ante mi autoridad bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

Para tomar parte en la referida subasta ha de acreditar cada postor haber entregado en la tesorería de Rentas de esta provincia, como delegada de la Caja general de depósitos, la cuarta parte del importe sobre que gira la subasta.

El pago del arriendo se hará en la depositaria de este Gobierno mensualmente en la forma prescrita por la instrucción de 4.º de Marzo de 1813.

La subasta se verificará por medio de proposiciones escritas y en pliegos cerrados, que deberán entregarse con anticipación, ó durante la primera media hora de la subasta.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

Lérida 1.º de Diciembre de 1853.—Luis de Llano.

#### Modelo.

D. F. de T., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de los derechos de arancel del portazgo de Juneda, se comprometo á satisfacer la cantidad de (aquí en letra la que sea) por el citado arriendo en los plazos y forma prevenidos en el citado pliego de condiciones.

Fecha y firma.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PUEBLA DE SANCHO PÉREZ.

La corporación municipal que presido ha declarado vacante con esta fecha su Secretaría por fallecimiento del que la desempeñaba. Esta plaza se halla dotada con 300 ducados anuales, pagados del presupuesto municipal, y se hace saber por medio del *Boletín oficial* de la provincia y GACETA de Madrid para que los que aspiren á ella y estén comprendidos en el art. 1.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, dirijan sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de la fé de bautismo y del documento que previene el art. 3.º del propio Real decreto; en inteligencia de que todos los trabajos estadísticos, económicos y administrativos han de ser de su cargo, y además el despacho de lo criminal por no haber escribano público, cuya provision tendrá efecto á los 30 días después de inserto el presente en los periódicos expresados.

Puebla de Sancho Pérez Noviembre 24 de 1853.—El Presidente de Ayuntamiento, José Hidalgo.—Manuel María Timon, Secretario interino.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA.

D. Agustín Escribano, Alcalde constitucional de esta ciudad de Murcia por S. M. (Q. D. G.)

Hago saber que autorizada por Real orden de 17 de Noviembre próximo la venta en subasta de los títulos de la Deuda pública que á continuación se expresarán, pertenecientes á los propios de esta capital, ha acordado el Ayuntamiento de la misma que el remate tenga lugar á los 30 días, contados desde el en que el presente anuncio se inserte en la GACETA del Gobierno, en las salas consistoriales de esta ciudad, á las once de la mañana, y bajo las condiciones que constan del expediente instruido al efecto que obra y se halla de manifiesto en la Secretaría de la expresada corporación.

Un documento interino por interés de la Deuda corriente del 5 por 100 á papel, de 466,130 rs. y 27 mrs.

Otro perteneciente á la Deuda pública y renta del 3 por 100 diferida, número 6814, su capital 4000 reales vellón.

Otro de igual procedencia que el anterior, número 6812, de 4000 rs. vn.

Otro de la renta diferida no transferible, al interés también del 3 por 100, número 70, su capital 37,107 rs. y 20 mrs.

Otro correspondiente á la Deuda amortizable de primera clase, número 70, de 40,603 rs. y un maravedí.

Y otro de igual procedencia, número 71, de 448,130 rs. y 14 mrs.

Importe total de dichos documentos, 399,971 rs. y 28 mrs.

Lo que se hace notorio por medio del presente á los consiguientes efectos.

Murcia 5 de Diciembre de 1853.—Agustín Escribano.—José María Ballester, Secretario.

#### ALCALDIA DE MENDAVIA.

En cumplimiento del Real decreto de 19 de Octubre del presente año se anuncia la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, cuya dotación consiste en 1600 rs. anuales.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á esta corporación municipal dentro de un mes, contado desde la primera inserción de este anuncio en la GACETA oficial.

Mendavia 24 de Noviembre de 1853.—El Alcalde, Nicasio Jalon.

#### CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 11 de Diciembre de 1853.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 887 individuos, de los cuales 24 han sido nuevos imponentes..... 52,312

Se han devuelto á solicitud de 38 interesados..... 60,202.12

El director de semana,  
Marqués de Morante.

#### 4.ª SECCION.-PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Balomera Jimenez, para que dentro de nueve días, que por primer término se le señalan, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA, se presente en la cárcel de mujeres á responder á los cargos que la resultan en causa que contra la misma se sigue en el juzgado que despacha el Sr. D. Francisco Sánchez Ocaña, y escribanía de número de D. Fermín Gutierrez Gomara, por estafa á Doña Simona Soldevilla; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado la parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta corte, refrendada por el escribano del número D. José Marín, se saca á subasta pública por término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA oficial, una hacienda-molino lagar, llamada la Figuerola, que radica en término de Aguilár, provincia de Córdoba y sitio de los Moriles, compuesta de 18 aranzadas de viña, un garrotal con cabida de 53 aranzadas, pertenecientes al mismo predio, y en ellas 1619 pies y una estacada de dos aranzadas y una sexta parte de otra de 63 pies, valuado todo en 270,200 rs.

Los que quieran interesarse en su adquisición pueden acercarse á dicha escribanía, donde se les instruirá de las demás circunstancias del predio; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación.

D. Juan Francisco Alcalde, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de la ciudad de Granada.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Francisco Perez Herrasti, Senador que fué del Reino y vecino de esta capital, para que en el preciso término de 30 días se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador á deducir el que estimen asistiles; en la inteligencia de que en otro caso se continuará su sustanciación y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 30 de Noviembre de 1853.—Alcalde.—Por mandado de S. S., Francisco Javier Castillo.

D. Manuel Gomez Costilla, Juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido, con la consideración de término, que de ser así y de estar en actual ejercicio de dicho destino el suscrito escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de Santa María de esta villa, en 15 de Octubre de 1717, por Antonio Gomez y Teresa Benavente, naturales y vecinos que fueron de ella, para que en el término de 30 días comparezcan en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir el que les asista; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Ocaña á 7 de Diciembre de 1853.—Manuel Gomez Costilla.—Por mandado de S. S., Joaquín Armendariz.

D. Diego Borrajo, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de las Afueras de Madrid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Pedrosa, natural de Santa Eulalia de Freijulfe, en la provincia de Lugo, soltero, de oficio tahonero, de 18 años de edad, para que se presente en este juzgado á fin de enterarle de la pena que contra él pide el promotor fiscal del mismo en la causa que se le sigue por herida causada á Gerónimo Malasana; apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde, se continuarán las diligencias en su ausencia, entendiéndose con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chamberí á 3 de Diciembre de 1853.—Diego Borrajo.—Por mandado de S. S., Miguel García Noblejas.

D. Federico Guzman, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores á los bienes, créditos y acciones de D. José Vicente Doctor, vecino que ha sido de esta población, para que dentro del término de 30 días siguientes al de esta fecha comparezcan ante mí y oficio del presente escribano por medio de procurador con poder bastante á deducir su derecho en el juicio de concurso propuesto á dichos bienes; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, y se sustanciará en los estrados del Tribunal por su rebeldía.

Dado en la ciudad de Oviedo á 5 de Diciembre de 1853.—Federico Guzman.—Por su mandado, José Antonio Rodriguez.

D. Manuel Gregorio Jimenez, Jefe honorario de Administración, Secretario de S. M. con ejercicio de decretos y Juez especial de Hacienda de esta provincia.

Por el presente edicto y pregon cito, llamo y emplazo por término de 30 días, que empezarán á correr desde el día siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA de Madrid, á José Montaner, vecino de la villa de Belsa, para que dentro del citado término comparezca y presente en este juzgado á rendir su declaración de inquirir en la causa que contra el mismo y otros se continúa sobre ocupación de cinco bultos de géneros; que si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y pasado dicho término sin haberlo verificado se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias relativas al mismo en los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Y para que no pueda alegar ignorancia se manda publicar el presente é insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA de Madrid.

Dado en Huesca y Diciembre 5 de 1853.—Manuel Gregorio Jimenez.—Por mandado de S. S., Isidro Valero.

D. José Antonio Balsalobre, Juez de primera instancia del partido de San Clemente.

Por el presente primer edicto cito y emplazo á Antonio Saez, vecino de esta villa, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel nacional de esta capital á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre robo de patatas de la

propiedad de Juan Herraiz, vecino de Pinos; apercibido que de no hacerlo le parará entero perjuicio, si guiéndose la causa en su rebeldía hasta definitiva.

Dado en San Clemente á 4 de Diciembre de 1853.—José Antonio Balsalobre.—Por su mandado, Jacinto Lopez.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, refrendada del escribano mayor de Rentas de la misma Sr. D. Manuel María Cárdenas, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á D. Justo Machado, Cónsul general que fué del Gobierno español en París, ó sus herederos, para que en el término de 10 días comparezca en este juzgado, sito en la calle de Capellanes, núm. 7, piso bajo, á fin de practicar con los mismos las diligencias convenientes en causa criminal que pende en este Tribunal contra dicho interesado por haberse apropiado diferentes sumas que cobró del Gobierno francés por virtud de varios tratados; bajo apercibimiento de que no compareciendo se dará á la causa el curso que corresponda.

Madrid 3 de Diciembre de 1853.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas.

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días á D. Demetrio Pettit y D. Julian Galarza, para que se presenten en la cárcel de esta corte á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue en unión de Pedro Pardo Bautista, por estafa; en la inteligencia que de no verificarlo se sustanciará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. Joaquín María Casaldueiro, Secretario honorario de S. M., Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de Hacienda de esta provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á Miguel Blanquet, dueño y tripulante del laúd inglés *Miguel*, alias *Serpiente*, para que dentro de dicho término se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario instruido á consecuencia de la aprehensión hecha de dicho laúd *Miguel*, con cargos de géneros de contrabando y tabaco, cuya aprehensión verificó el falcucho de guerra *Palmesano* en las aguas de la Mesa de Roldán; apercibido que de no presentarse se seguirá el expediente en su rebeldía con los estrados del juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicante á 3 de Diciembre de 1853.—Joaquín María Casaldueiro.—Por mandado de S. S., Juan Rovira Tresarri.

Licenciado D. Eugenio Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Mariano Yerro, alias el Mellado, para que en el término de nueve días se presente en las cárceles de este partido á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que se instruye por haber hecho fuego á dos individuos de la Guardia civil en el pueblo de Manciles en la tarde del 31 de Octubre último; pasado dicho término sin realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á 29 de Noviembre de 1853.—Eugenio Ibañez.—Por su mandado, Pedro Arce Vazquez

D. Vicente Sebastian García, Juez de Hacienda de esta provincia.

Por este cito, llamo y emplazo á Juan Valiente y Ramon Chaparro, vecinos de Cumbres Mayores, para que en el término de 30 días, que principian desde el en que se inserte en la GACETA de Madrid, se presenten en este juzgado para que cumplan la pena de 38 días de prisión cada uno en que han sido condenados en causa por aprehensión de géneros; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 2 de Diciembre de 1853.—Vicente Sebastian García.—José María de la Corte.

#### ANUNCIOS NO OFICIALES.

##### COMPANIA MINERA CANTABRA.

Esta compañía celebrará junta general ordinaria de accionistas el día 20 del presente mes de Diciembre de 1853 á la una en punto de la tarde en la calle de Alcalá, núm. 54, cuarto principal.

Los Sres. accionistas que tuvieran pagado el tercer plazo, se servirán concurrir exhibiendo sus respectivas acciones á la entrada.

Se han extraviado cinco privilegios de juros correspondientes á D. José María Joaquín Arce y Colon, Mar-

Por el presente y en virtud de providencia del Señor D. Mariano Valero y Soto, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el escribano D. Miguel María Sierra, se llama, cita y emplaza por tercer edicto, pregon y término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio á Esmeraldo Martínez, alias Cartagenero, á fin de que se presente en dicho juzgado y escribanía con objeto de recibirle declaración de inquirir en la causa criminal que contra él se sigue por robo de dinero y otros efectos á Manuel Rodríguez; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1853.—Valero.

D. Dionisio Marín y Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cuenca y su partido &c.

Por el presente, en nombre de S. M. (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á todas y cada una de las Autoridades civiles y militares del reino, se sirvan por sí y sus respectivos subordinados, practicar cuantas diligencias les sugiera su celo, para la busca y captura de Antonio Novella, alias Bolero, natural y vecino de Frias, partido de Albarracín, y lograda que sea dicha captura remitirlo con seguridad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en la causa que en rebeldía se le ha seguido por hurto de una yegua y una mula en término del pueblo de las Majadas.

Dado en Cuenca á 9 de Diciembre de 1853.—Dionisio Marín y Ruiz.—Por mandado del señor Juez, Pedro Escobar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Director y Capitan general de la Armada, Jefe del juzgado de Marina en la corte y su término, se cita, llama y emplaza á Vicente Allo, vecino del Puerto de Lage, que parece haber residido en esta corte, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde su publicación en la GACETA de la capital, comparezca en dicho juzgado y por la escribanía del mismo, á cargo del Sr. D. José del Peral y Gonzalez, sito en la plazuela de la Leña, núm. 17, cuarto segundo de la izquierda, á fin de poner en práctica lo determinado en cierto exhorto suplicatorio remitido de la Comandancia militar de la misma Marina de la Coruña; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificar su presentación se determinará lo que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del escribano de número de la misma Doctor Don Mariano García Sancha, se cita á D. Mariano Perez Dávila, cuyo paradero se ignora, para que en el término de tercero día preciso, que empezará á correr y contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, se presente en el referido juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia de este territorio, con el fin de hacerle saber una providencia dictada en autos civiles que contra el mismo se siguen, como heredero de D. Juan Perez Dávila, á instancia de Domingo María Angulo, sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se le tendrá por citado en los expresados autos, dándole el curso que corresponda.

Por providencia del Sr. D. Mariano Valero y Soto, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. Manuel Caldeiro, se cita á las personas que hayan empeñado ó vendido prendas, alhajas ó otros efectos en la prendería que ha tenido establecida Mariano Villuendas en la calle del Clavel, casa núm. 6, hasta el mes de Agosto último, y no se hayan reintegrado de ellas ó sus valores, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA y *Diario oficial de Avisos* de esta capital, se presenten, si es que ya no lo han hecho, en el juzgado de S. S., sito en la planta baja del edificio que ocupa la escelentísima Audiencia territorial, á fin de que reconozcan las que se hallan de manifiesto, por la causa que se sigue contra el Villuendas y otros, manifestando después si entre ellas se encuentran las que les correspondan.

Madrid 4.º de Diciembre de 1853.—Valero.

qués de Camarena y del Reino, y son los siguientes: Uno de 200,000 mrs. sobre alcabalas de Alcántara en cabeza de D. Pedro Rol de la Cerda.

Otro de 157,500 mrs. sobre alcabalas de Villanueva de la Serena en cabeza de Pedro Hernandez del Tejar.

Otro de 300,000 mrs. sobre alcabalas de yerbas de Alcántara en cabeza de Pedro Rol de la Cerda.

Otro de 27,444 mrs. sobre alcabalas de Trujillo y de Cáceres en cabeza del Mariscal Francisco de Torres.

Otro de 10,000 mrs. sobre alcabalas de Cáceres en cabeza del Mariscal Francisco de Torres.

El que supiere su paradero se servirá dar aviso ó entregárselo á D. José María Banítez, calle de Santa Polonia, núm. 4, cuarto principal.

#### JARABE DE DENTITION DE DELABARRE.

Esta excelente composicion higiénica, con la cual basta untar las encías de los niños para FACILITAR la salida de los dientes y EVITAR las convulsiones, se vende á 3 <sup>reos</sup> y 50 céntimos en la botica de BERRAL, rue de la Paix, núm. 14, en Paris.—Véase la obra del autor sobre los accidentes de la dentición en casa de VICTOR MASSON, librero, en Paris.

Depósito en Madrid en el laboratorio de D. José Simon.

44

#### ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—*Los perros del monte de San Bernardo*, drama de grande espectáculo en cinco actos, para lo cual se han hecho todas las decoraciones y vestuario.—El jitano y las majas.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.—*Sinfonía*.—*El médico á palos*, comedia de gracioso en tres actos.—Paseo español, baile.—*La Barbera del Escorial*, pieza en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho y media de la noche.—*Un infierno ó la casa de huéspedes*, comedia nueva en tres actos.—Baile.—*La molinera*, comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—*Sinfonía*.—*La cisterna encantada*, zarzuela en tres actos.—Baile.

#### EN LA IMPRENTA NACIONAL.